

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 596

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

NEGOCIADO 1.º

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia sobre la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 14 del actual, inserta en la *Gaceta* del 15, y publicada en el *Boletín oficial* núm. 35, correspondiente al día 20 de igual mes, referente á la remisión á este Gobierno, para antes del día 15 del próximo mes de Abril, de dos ejemplares de las Ordenanzas municipales porque los mismos se rigen; debiendo constatar negativamente, aquellos que no las tuvieren.

Segovia 21 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 619

Junta provincial de instrucción pública de Segovia

CIRCULAR

Debiendo quedar constituidas sin excusa ni pretexto de ningún género, el día primero de Abril las nuevas Juntas locales de primera enseñanza de toda la pro-

vincia, según previene el apartado segundo de las disposiciones finales del Real decreto de 7 de Febrero último, comunicarán los Alcaldes Presidentes haber quedado constituidas al Gobernador Presidente de esta Junta provincial, dentro de los tres primeros días del citado mes de Abril, remitiendo las que no lo hubieren efectuado, datos exactos sobre los motivos que originaron el incumplimiento de este servicio.

Segovia 24 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, Augusto López Bueso.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el criterio establecido de que el crédito que consigna la ley de Presupuestos del Estado para caminos vecinales se distribuya en relación al mejor cumplimiento de sus deberes por parte de las Diputaciones provinciales, procede aumentar el crédito asignado á la provincia de Segovia por Real orden de 31 de Enero último, puesto que corriendo á su cargo la ejecución directa de las obras, ha terminado nuevos trozos de caminos, cuyo saldo de liquidación en contra del Estado es superior al referido crédito.

Fundado en las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el crédito asignado y declarado válido para la construcción de caminos vecinales en la provincia de Segovia por la Real orden de 31 de Enero último se eleve á 50.000 pesetas, y se reduzca á 25.000 pesetas el crédito destinado á "Gastos de estudios en las provincias que tienen contrato".

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1908.—Besada.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 21 de Marzo de 1908.)

Núm. 612

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 10 de Enero de 1908.

En la ciudad de Segovia á diez de Enero de mil novecientos ocho, reunidos los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, bajo la Presidencia del Sr. D. Julio Páramo Arias, Presidente de la Corporación, en virtud de convocatoria del Sr. Gobernador civil, dióse lectura de ésta y de los artículos pertinentes de la Ley provincial.

Excusas.—Por el Sr. Presidente se manifestó que los Sres. Diputados que no habían asistido á esta sesión habían excusado su asistencia por impedírselo asuntos de carácter inaplazable; y la Asamblea acordó aceptar dichas excusas.

La misma Presidencia indicó que con objeto de que los señores Diputados pudieran cambiar impresiones sobre los asuntos que eran motivo de la convocatoria, se levantaba la sesión para reanudarla á las tres de la tarde.

Reanudada á dicha hora y no hallándose presentes los señores Diputados Secretarios, se acordó habilitar como tales á los Diputados más jóvenes Sres. Ramírez Díaz y Cano de Rueda.

Jubilaciones.—Por el Sr. Secretario de la Corporación, dióse lectura del dictamen que consta en acta, emitido por la Comisión provincial en virtud de acuerdo de 11 de Noviembre último, relacionado con la instancia suscrita por el Peón caminero provincial residente en El Cal no, Ignacio El res-

ro, en súplica de que le sea concedida la jubilación á que tiene derecho con arreglo á las prescripciones del Reglamento de derechos pasivos, á los empleados provinciales; y proponiéndose por dicha Comisión se conceda al recurrente la jubilación que solicita, por la cantidad de 378 pesetas anuales, que le corresponden con sujeción al sueldo asignado y número de años de servicio que lleva ejerciendo el cargo; la Diputación así lo acordó.

Personal.—Se acordó igualmente ratificar el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Diciembre último, por virtud del cual la vacante producida por fallecimiento del Escribiente de 3.ª categoría de la Corporación, don Bernardo Manzanares, fué cubierta por el turno de ascenso, corriendo la escala de Escribientes y ocupando por tanto el segundo lugar de la 3.ª categoría, D. Casimiro Marinas, y el tercero D. Gregorio Monjas, pasando á ocupar D. Juan José García Sastre, la primera plaza de Escribiente mecanógrafo; y respecto de las resultas, por haberse corrido la escala en la plantilla de Escribientes, después de oídas las manifestaciones de los Sres. Diputados Ramírez Díaz, de Antonio Gil y Gil Asenjo, y reconocida la necesidad de que se cubra la vacante, acordó la Diputación nombrar para ella con el carácter de interino al único solicitante Mariano González, asilado en los Establecimientos de Beneficencia y escribiente meritorio de las oficinas de la Corporación, con el sueldo asignado en presupuesto; y que por la Comisión provincial se resuelva lo procedente para la provisión en propiedad, y previo examen de la citada plaza de escribiente mecanógrafo segundo, cuya consignación figura en el presupuesto provincial aprobado para el corriente año.

Caminos vecinales.—Por orden de la Presidencia, se dió lectura del dictamen que consta en acta, suscrito por

el Sr. Director de carreteras provinciales y relacionado con los caminos vecinales de la provincia, asunto comprendido en la convocatoria, y oídas las manifestaciones hechas por los señores Diputados Alvarez, Huertas, La Calle, Ramirez Diaz, Arribas y Antonio Gil y Sr. Contador de fondos provinciales que también se consignan en acta, declarado el asunto suficientemente discutido y formuladas por la Presidencia las oportunas preguntas, la Asamblea por unanimidad acordó:

1.º Solicitar de la Dirección general de Obras públicas, una prórroga de dos años para el cumplimiento del contrato establecido en Noviembre de 1904 con el Estado, respecto á la construcción de los Caminos vecinales hasta completar el plan de los 200 kilómetros convenidos, exponiéndose por la Dirección de carreteras las razones que aconsejan la petición de dicha prórroga; y

2.º Que en cuanto al aspecto económico de la cuestión y procedimiento para llevar á cabo la construcción de los caminos, y descartada desde luego la idea del empréstito, propuesta en el informe del Sr. Director de carreteras, se estudie por la Comisión provincial con vista de todos los antecedentes precisos, de los recursos disponibles y de las bases presentadas por el referido Sr. Director de carreteras, el medio de que la Diputación pueda realizar los propósitos de que está animada en la construcción de caminos vecinales, dando cuenta á la Corporación provincial en una sesión extraordinaria ó en las ordinarias próximas, para que ella resuelva lo que juzgue más procedente.

Y no comprendiendo más asuntos la convocatoria, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, quedando en virtud de un precepto reglamentario aprobada la correspondiente acta.

Segovia 10 de Enero de 1908.—El Presidente, Julio Páramo.—El Diputado Secretario, José Ramirez y Diaz.

Núm. 493

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Personal.—Capital.—Dada cuenta de las instancias presentadas por virtud del concurso abierto para el nombramiento de Médicos civiles, un propietario y un suplente, que durante el año próximo de 1908, formen parte de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y cuyas bases fueron insertas en el Boletín oficial correspondiente al lunes 25 del pasado Noviembre; la Comisión con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Enero de 1897 acuerda nombrar, por unanimidad, á D. Antonio Herrero, médico propietario, y á D. Casimiro Lozano, médico suplente, para actuar durante el próximo año.

Arbitrios.—San Cristóbal de la Vega

y Fuentemilanos.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Vega y Fuentemilanos, respectivamente, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, con que hacer efectivo el déficit de 1.116'44 y 844'16 pesetas, que resultan en cada uno de los correspondientes presupuestos, para el próximo año, y resultando que por los expresados Ayuntamientos y Juntas municipales se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados, por hallarse agotados todos los recursos legales; la Comisión acuerda devolver los expedientes de referencia al señor Gobernador civil, informándole que procede elevarlos á la Superioridad á fin de que se conceda á los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Vega y Fuentemilanos, la autorización que solicitan en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Suministros.—Capital.—Celebradas con las formalidades legales las subastas de las patatas, vino, alubias, carne de vaca, tocino, material de calzado, lienzos y telas, paños y bayetas, necesarios para el suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo año de 1908; y provisionalmente, la de patatas, á D. Pedro Gonzalo Albertos, de esta Ciudad, en la cantidad de 4.779 pesetas; la del vino, á D. Tomás González, vecino de la misma, en la de 1.885 pesetas; la de alubias, á don Eduardo Roldán, de la misma vecindad, en la de 3.594 pesetas; la de carne de vaca, á D. Anastasio López Gutiérrez, de la referida vecindad, en la de 11.178 pesetas; la de tocino, á don Casiano Olmos, vecino de Bernúy de Porreros, en la de 1'90 pesetas, kilogramo; la del material de calzado, á D. Victorino Hernández, vecino de Segovia, en la de 2.952 pesetas; la de lienzos y telas, á D. Germán Elías, de la misma vecindad, en la de 5.544 pesetas, y la de paños y bayetas, á D. Prudencio González, de esta Capital, en la de 5.000 pesetas.

Considerando: Que transcurrido el plazo de cinco días hábiles siguientes á la celebración de aquellos actos, no se produjo reclamación alguna contra las repetidas subastas, ni contra la capacidad jurídica de los demás licitadores; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 32 regla 11 del 17 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales; acuerda declarar válido el acto de las referidas subastas, y que se adjudiquen definitivamente las mismas á los expresados D. Pedro Gonzalo Albertos, la de patatas; á D. Tomás González, la del vino; á D. Eduardo Roldán, la de alubias; á D. Anastasio López Gómez, la de carne de vaca; á D. Casiano Olmos, la del tocino; á D. Victorino Hernández, la del material de calzado; á D. Germán Elías, la de lienzos y telas, y la de paños y bayetas, á don Prudencio González, devolviendo los resguardos provisionales de depósitos á los demás licitadores, y conservando sólo los correspondientes á los remanentes para los efectos oportunos.

Indeterminado.—Capital.—Interesado por la Presidenta de la Asociación protectora de la Infancia «El Niño

Deseo» se conceda á esta Asociación como en años anteriores la impresión y tirada gratuitas, en la Imprenta provincial, de una publicación conmemorativa del próximo reparto de ropas y de calzado á los niños pobres de las Escuelas de la Capital; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, teniendo en cuenta los fines á que aquella publicación se dedica, y que se notifique este acuerdo al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que de las órdenes oportunas, á fin de que se lleve á efecto la impresión de los quinientos ejemplares que se interesan, antes del día 20 del actual.

Sección de lactancia.—Capital.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, de la niña Laureana, hija de Isidoro Gómez Alonso, vecino de esta Capital, cubriendo una de las vacantes que en la expresada sección existen, en el partido de Riaza, de donde es natural el padre de la expresada niña.

Personal.—Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar capataces encargados de la conservación de los caminos vecinales, á los peones camineros, Rafael Rivera, Anastasio Martín, Gregorio Sanz, Mariano Marinas y Pablo García.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Gastos carcelarios.—Capital.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones de esta Capital, contra el acuerdo de la Excm. Diputación de 4 de Octubre próximo pasado, por el que se discutió y voto el presupuesto provincial para el año de 1908, suprimiendo algunas partidas de gastos carcelarios y resolviendo que estas atenciones, en vez de administrarlas la referida Junta, lo haga la Diputación; la Comisión entendiendo que la Diputación ha cumplido los deberes que las leyes y disposiciones vigentes le confieren, formando un presupuesto provincial sin extralimitación de sus facultades y acordando para 1908, llevar á cabo una administración, en la que se hallan comprendidas las atenciones del correccional y cárcel de Audiencia, acuerda elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones de esta Capital, acompañado de todos los antecedentes relacionados con el asunto, suplicándole se digne desestimar el expresado recurso por las razones consignadas en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Diciembre de 1907.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 610

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

EXÁMENES

El día 6 de Abril próximo, y hora las tres de la tarde, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Segovia los exámenes para proveer tres plazas que resultan vacantes de Peones guardas en el personal de Guardería forestal de esta provincia,

conforme al Real decreto de 15 de Febrero de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen obtener dichos cargos.

Segovia 23 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

Núm. 607

Alcaldía de Prádena

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ante la Corporación municipal de mi presidencia, el mozo José de las Heras Pérez, hijo de José y Vicenta, á pesar de haberse citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo que dispone el art. 105 de la ley, y en su vista dicha Corporación le ha declarado prófugo con los perjuicios á que se hubiere hecho acreedor.

Por tanto se llama, cita y emplaza al referido mozo para que comparezca ante esta Alcaldía, y dar cumplimiento á las disposiciones legales ante la Comisión mixta.

Y ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y sus agentes, se sirvan proceder á la busca y captura y conducción ante esta Alcaldía al prófugo de referencia.

Prádena 17 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Martín Matesanz y Matesanz.

Señas del mozo José de las Heras Pérez (a) Cárabo.—Estatura más bien alta que baja, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, constitución robusta, llamando la atención su fuerte musculatura.

Núm. 611

Alcaldía de Pedraza

El día 15 de Abril próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión correspondiente, la subasta pública para la enajenación de 10.618 kilogramos de trigo existentes en la panera de este Pósito municipal, para la cual servirá de tipo el precio medio que obtengan los 100 kilogramos de dicha especie en el mercado de esta villa el día anterior al fijado para la misma y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo prevenido por la Delegación Regia de Pósitos en Circular de 4 de Julio del año último.

Para tomar parte en dicha subasta, será requisito indispensable la consignación ó depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación.

Pedraza 21 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Mariano Hernando.

Núm. 572

Alcaldía de Moraleja de Coca

No habiendo comparecido el mozo Eleuterio Gómez Andrés, hijo de Indalecio y de Antonina, natural de este pueblo de Moraleja de Coca, provincia de Segovia, núm. 1.º del sorteo de este año, al acto de la clasificación y decla-

ración de solda los ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia de Segovia.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: Estatura regular, color moreno, con un lobanillo en la ceja de uno de los ojos, del que se dice se ha verificado su cura.

Moraleja de Coca 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Angel Conde.

Núm. 563

Alcaldía de Cuéllar

No habiendo comparecido el mozo José Pedro Tejero Sánchez, hijo de Feliciano y de María, núm. 25 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial; cuyas señas personales no pueden determinarse en razón al tiempo transcurrido desde su ausencia de esta localidad.

Cuéllar 18 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, primer teniente, Felipe de la Torre.

Núm. 564

Alcaldía de Cuéllar

Don Felipe de la Torre Arocena, Alcalde accidental de la villa de Cuéllar.

Hago saber: Que el día diez del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, y bajo mi presidencia ó la del que me sustituya, se celebrará en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la subasta para la venta de los granos existentes en el Pósito de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, siendo preciso deposi-

tar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de cada uno de los dos lotes de granos que son objeto de la subasta, que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio de remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Cuéllar 16 de Marzo de 1908.—Felipe de la Torre.

Núm. 536

Alcaldía de Cuéllar

Con el fin de corregir los abusos é intromisiones que existen en las márgenes del camino vecinal que de esta villa conduce al Santuario del Henar, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado practicar el deslinde y amojonamiento de dicha vía pública, cuya operación se llevará á cabo por la Comisión nombrada al efecto al undécimo día siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para inteligencia general y á fin de que las personas que se consideren interesadas en la indicada operación, puedan concurrir á presenciara y entablar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; debiendo advertir que la falta de comparecencia no suspenderá el acto, ni será obstáculo á la adopción de las resoluciones que la Comisión de referencia considere oportunas.

Cuéllar 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, primer teniente, Felipe de la Torre.

Núm. 500

Alcaldía de Fuentepelayo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentepelayo 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Díez.

Núm. 512

Alcaldía de Uruñeas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta del recuento general de la ganadería existente en el mismo, y con el fin de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el próximo año de 1909, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Uruñeas 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 513

Alcaldía de Linares

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de ganadería de este distrito para el próximo año de 1909, se hace preciso

que los contribuyentes por dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Linares 13 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Lázaro García.

Núm. 514

Alcaldía de Chatún

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiera experimentado variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que fuera.

Chatún 11 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Florentino Sancho.

Núm. 516

Alcaldía de Etreros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria, para el año de 1909, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración, en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Etreros 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Cabrero.

Núm. 515

Alcaldía de la Matilla

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial forme con el mayor acierto posible el acta general de recuento de la ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para el amillaramiento del año 1909 en su riqueza pecuaria, es preciso que todo el que haya tenido alteración en dicha riqueza, presenten sus declaraciones en forma debida en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasados aquéllos, no se admitirán.

Matilla 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 517

Alcaldía de Fuentemilanos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución territorial para el año de 1909, se hace preciso que todo aquel contribuyente que hubiere sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro

del término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentemilanos 13 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pablo Gila.

Núm. 518

Alcaldía de Martín Miguel

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para la contribución territorial para el año 1909, se hace preciso que todo aquel contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Martín Miguel 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Benito Domingo.

Núm. 540

Alcaldía de Cuevas de Provanco

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración presente en esta Secretaría relaciones duplicadas con las variaciones que la motiven en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cuevas de Provanco 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Julián García.

Núm. 534

Juzgado municipal de Villacorta

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario del Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad y la de suplente del mismo, las cuales se han de proveer en conformidad á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial, en término de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de los cargos indicados. La dotación consistirá en los derechos señalados en los aranceles judiciales y reglamentarios. Se advierte que estas Secretarías son compatibles con cualquier otro empleo ó cargo público que pueda ser conciliable con su desempeño por ser población que no llega á 500 vecinos.

Villacorta 12 de Marzo de 1908.—El Juez municipal suplente, Florencio Merino.

Núm. 519

Alcaldía de Coca

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, pueda con el mayor acierto posible proceder á formar el acta de recuento general de la ganadería existente en este término y la de la propiedad de estos vecinos, se encuentra en otras jurisdicciones, á fin de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1909, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza, presente relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Coca 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Isidro Acosta.

Núm. 520

Alcaldía de Agradados

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública; transcurridos los cuales, no será atendida ninguna y las que habrán de estar debidamente reintegradas; como igualmente cualquier otro justificante.

Agradados 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Martín Arranz.

Núm. 539

Alcaldía de Sanchonuño

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general del recuento de la ganadería del mismo que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiere sufrido variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones justificativas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la fecha de que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sanchonuño 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Máximo Madroño.

Núm. 574

Alcaldía de Valdevarnés y Fuenteszarra

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de estos Ayuntamientos, que constituyen un solo partido, con la dotación anual de cien pesetas, pagadas por ambos municipios y por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta

provincia, acompañadas del título que posean.

Valdevarnés 16 de Marzo de 1908.—El Alcalde de Valdevarnés, Cecilio Granda.—El Alcalde de Fuenteszarra, Gabino Miguel.

Núm. 609

Juzgado municipal de Cantalejo

Don Lucio Pascual Sanz, Juez municipal de esta villa de Cantalejo:

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás responsabilidades impuestas al demandado Teodoro Martín Sancho, vecino de Fuenteszarra, en los autos de juicio verbal civil, que contra el mismo se tramitan en este Juzgado, á instancia de don Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los Tribunales y vecino de Sepúlveda, en nombre de D. Félix López Martín, vecino de Aldehuela, se anuncia en pública subasta la finca urbana que le fué embargada á dicho deudor y que á continuación se deslinda.

Una casa en el casco de Fuenteszarra y calle del Terrero, señalada con el número diez, linda por la derecha entrando, con otra de Francisco de San Jeroteo; izquierda y espalda, con la de Emilio Calvo, y frente, dicha calle; consta de planta baja y desván, y tiene por delante una entrada que sirve de corral; mide ocho metros y ochenta centímetros de largo y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de ancho; la entrada que forma corral, tiene de largo nueve metros sesenta centímetros y un metro ochenta centímetros de ancho; tasada en 450 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la misma, se consignará el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, siendo de cuenta del rematante la adquisición de título inscripto, pues se carece de él.

Dado en Cantalejo á once de Marzo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Lucio Pascual.—P. S. M., El Secretario suplente, Antonino Barrio.

Núm. 609

Juzgado municipal de Cantalejo

Don Lucio Pascual Sanz, Juez municipal de esta villa de Cantalejo:

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás responsabilidades impuestas al demandado Juan Pascual Calvo, vecino de Navalilla, en los autos de juicio verbal civil que contra el mismo se tramitan en este Juzgado, á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, vecino de Sepúlveda, y Procurador de los Tribunales, en nombre de D. Andrés y Pedro Sanz Santos, de esta vecindad, se anuncian en pública subasta los bienes inmuebles que le fueron embargados, que á continuación se deslindan:

1.ª Una casa situada en el casco de Navalilla, en la calle Travesía del Calvario, consta de planta baja y desván, con su corral por delante y en éste un bardal; linda por la derecha entrando, con un callejón; izquierda, la de Anastasio Esteban, y espalda, otra de Félix Calvo y Jacinto Arevalillo; tasada en 300 pesetas.

2.ª Una tierra situada en el término municipal de Navalilla, como todas las demás, al sitio del Zarzal, cabida diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiares; linda O. la de Rosa Arevalillo; Sur, de Trifón Calvo; Po-

niente, de Cesáreo Merino, y Norte, camino de Lastras de Cuéllar; en 75 idem.

3.ª Otra al sitio de las Conejeras, cabida diez áreas; linda O. y S., la de Concepción Calvo; P., de Guillermo Merino, y N., de Juan Rodríguez; en 60 idem.

4.ª Otra al sitio del Sotillejo, de cinco áreas; linda O., P. y N., Valladar, y S., de Hermenegildo Merino; en 30 idem.

5.ª Otra al sitio de la Cerrada, de cinco áreas; linda O. y N., Valladar, S., de Juliana Bonet, y P., de Juan Herrero; en 25 idem.

6.ª Otra al camino de la Lastra, de veintinueve áreas; linda O., la de Juan Rodríguez; S., camino; P., de Guillermo Merino, y N., de Tomás López; en 20 idem.

7.ª Otra al sitio de la Majadilla, de veinte áreas; linda O., camino; S., de Juan Calvo; P., de Santos Lobo, y N., de Francisco San Cristóbal, sembrada la mitad; en 60 idem.

8.ª Otra al sitio de los Enebrós; cabida veinte áreas; linda O., la de Tiburcio Berzal; P., de Marcelino Martín, S. y N., camino; en 20 idem.

9.ª Una viña al sitio del Hoyo, en dos pedazos, cabida cuarenta áreas; linda O., otra de María Merino; S., de Juan Rodríguez; P., camino del Hoyo, y N., de Cesáreo Merino y otro camino; en 70 idem.

Total, 660 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día tres de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de tasación, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en mencionada subasta, se consignará el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, siendo de cuenta del rematante, la adquisición de títulos por carecer de ellos.

Dado en Cantalejo á nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Lucio Pascual.—P. S. M., El Secretario suplente, Antonino Barrio.

Núm. 566

Intervención del Hospital militar de Seg.

Debiendo verificarse el día treinta del mes actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Idem vegetal de 1.ª.—Idem, idem, de 2.ª.—Arroz.—Azúcar.—Azucarillos.—Bizcochos.—Carbón de eck.—Idem vegetal.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pichones.—Pollos.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia 18 de Marzo de 1908.—El Comisario de guerra, Alejandro Bernal.

Núm. 608

Fábrica militar de harinas de Valladolid

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 3 del mes de Abril, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 22 de Marzo de 1908.—Celestino del Olmo.

Núm. 565

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Febrero último, comprendidos con los números 1.981 al 2.001 del libro 308, y números 2.002 al 2.118, números 8.212 al 9.192 del libro 324.

De la Sucursal:

Números 2.008 al 2.085 de alhajas y números 3.987 al 4.514 de ropas; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Marzo de 1908.—El Presidente, Francisco Santiuste.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Núm. 597

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente Ley de caza, se procederá el día 1.º de Abril próximo, y hora de las once, en la casa Cuartel de esta Capital, sita en la plazuela del Alcázar, y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha Ley y al artículo 49 del Reglamento, para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha Casa Cuartel, como igualmente varias esposas de muñecas.

Segovia 22 de Marzo de 1908.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Juan Urrutia.